

Santiago Villanueva Durán, Daniela Hidalgo Martínez, Monserrat Soledad Ramos Aguilar

IMSS: Reglas para incorporar al Régimen Obligatorio a personas mexicanas repatriadas de Estados Unidos

El 15 de junio de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo [ACDO.SA2.HCT.260526/159.P.DIR](#), mediante el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) emitió las Reglas de Carácter General para dar cumplimiento al Decreto publicado el 28 de abril de 2026, relativo a la incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social de las personas mexicanas repatriadas de los Estados Unidos y sus beneficiarios legales, como parte de la estrategia nacional denominada “México te abraza”.

Las Reglas son aplicables [a las personas de nacionalidad mexicana que obtengan su carta de repatriación](#) en los albergues habilitados dentro de dicha estrategia, así como a sus beneficiarios legales en términos del artículo 84 de la Ley del Seguro Social.

Principales reglas:

- **Afiliación:** El Instituto Nacional de Migración (INM) proporcionará al IMSS la CURP de cada persona repatriada para la asignación o localización de su Número de Seguridad Social (NSS); y será el INM quien deberá inscribirlas ante el IMSS y realizar los movimientos afiliatorios mediante el sistema IMSS Desde Su Empresa (IDSE).
- **Vigencia:** El aseguramiento tendrá una duración de hasta tres meses y concluirá antes si la persona obtiene un empleo formal o se incorpora voluntariamente al régimen obligatorio.
- **Servicios médicos:** La persona repatriada deberá registrarse en la Unidad de Medicina Familiar (UMF) correspondiente a su domicilio, trámite que podrá realizar mediante IMSS Digital.
- **Beneficiarios:** El registro podrá efectuarse en línea con e.firma o de manera presencial en la UMF.
- **Coordinación:** El IMSS y el INM podrán intercambiar información y celebrar convenios para la implementación del programa.

Con estas medidas, [se fortalece el acceso a la seguridad social de las personas mexicanas repatriadas](#), garantizando la protección de su derecho a los servicios de salud y favoreciendo su proceso de reintegración al país en condiciones de mayor bienestar e inclusión.

Finalmente, el Acuerdo y su Anexo Único a través de los cuales el Consejo Técnico del IMSS aprobó las Reglas antes descritas, entraron en vigor a partir del 16 de junio de 2026.

El área de Seguridad Social de **Pérez-Llorca México**, se encuentra a sus órdenes para profundizar los comentarios respecto de la presente nota.

Contactos



Santiago Villanueva Durán

Socio Seguridad Social

santiago.villanueva@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622

Oficinas

Europe ↗

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

Americas ↗

Bogotá
Lima
Mexico City

New York
Medellín
Monterrey

Asia ↗

Abu Dhabi
Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 10 de julio de 2026 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2026 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

perezllorca.com ↗

Pérez-Llorca